



AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

DECRETO DE ALCALDÍA POR EL QUE SE APRUEBAN LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DEL XI FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MEQUINENZA 2026

ANTECEDENTES

Primero. Desde el Área de Cultura del Ayuntamiento de Mequinenza se propone la convocatoria del XI Festival Internacional de Cine de Mequinenza con el fin de promover el desarrollo de las artes cinematográficas bajo la temática del agua.

Segundo. El Ayuntamiento de Mequinenza entiende que la celebración de un festival de cine supone un importante apoyo a la promoción de Mequinenza como eje cultural y un impulso para poner en valor sus ríos, que son un sello de identidad del municipio.

Tercero. La dotación económica de los premios asciende a 2.000 euros, a satisfacer con cargo a la aplicación presupuestaria 33400.4800008 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La disposición adicional décima y el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, cuyas disposiciones son de aplicación a las entidades locales de Aragón conforme a su artículo 2.3.

Tercero. El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar el XI Festival Internacional de Cine de Mequinenza 2026.

SEGUNDO. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria, cuyo texto se incorpora como Anexo al presente Decreto.

TERCERO. Autorizar la dotación económica de los premios por importe de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33400.4800008 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

CUARTO. Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y ordenar la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, así como del texto íntegro de las bases en la página web municipal.

En Mequinenza, en la fecha que consta en la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

DECRETO RESOLUCION ALCALDIA
Número: 2026-0170 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 7SR7G6G9YDGT22YKGNZP2TYL
Verificación: <https://mequinenza.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ANEXO

BASES DEL XI FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MEQUINENZA – MEQUINENZA INTERNATIONAL FILM FESTIVAL (MIFF)

ORGANIZACIÓN

El XI Festival Internacional de Cine de Mequinenza está organizado por el Ayuntamiento de Mequinenza.

PARTICIPANTES

Podrán participar cortometrajes de todo el mundo, dado el carácter internacional del festival.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

1. Podrá concurrir a los premios del XI Festival Internacional de Cine de Mequinenza cualquier persona física o jurídica que no esté incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás legislación concordante.
2. Los participantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como carecer de toda deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Mequinenza.
3. De acuerdo con el artículo 9.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, será necesario acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
4. No podrán participar en el festival aquellas personas físicas o jurídicas que tengan miembros del mismo formando parte del comité seleccionador o del propio jurado.

INSCRIPCIÓN

El plazo de inscripción estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOPZ, y hasta el 30 de junio de 2026.

Los cortometrajes a concurso podrán presentarse a través de la plataforma online Filmfreeway, con la presentación de la documentación previa, que se detalla a continuación:

- a) Ficha técnica y artística del cortometraje.
- b) Sinopsis.
- c) 2 imágenes del cortometraje.
- d) Cortometraje.
- e) Fotografía del director/a.

Las obras seleccionadas deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Mequinenza, o bien por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación pertinente que se detalla en el siguiente apartado.

DECRETO RESOLUCION ALCALDIA
Número: 2026-0170 Fecha: 16/06/2026





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- a) Solicitud de participación según anexo I.
- b) Acreditación de la persona jurídica (DNI/NIE/Pasaporte) o de la persona jurídica (CIF).
- c) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Mequinenza.
- d) Declaración de si se está o no incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resto de la legislación concordante.

Esta documentación quedará en poder del festival para su archivo pudiendo utilizar el material fotográfico, audiovisual y publicitario en esta o siguientes ediciones para su difusión y promoción en diferentes soportes.

La falta de cualquiera de los anteriores datos podrá suponer la exclusión en la selección de los grupos participantes. La organización no devolverá la documentación presentada por los participantes.

Toda la información sobre el festival y su desarrollo se podrán conocer a través de la web www.mequenezainternationalfilmfestival.com

OBLIGACIÓN COMPLEMENTARIA

Remitir la producción audiovisual de la obra en soporte DVD, USB o archivo digital que podrá remitirse por medios telemáticos a través de la plataforma Filmfreeway. Al cierre del plazo de inscripción los organizadores deberán disponer del cortometraje, en caso contrario quedará automáticamente desestimada la inscripción.

SELECCIÓN

El número de cortometrajes seleccionados para el festival será entre 20 y 30. Un comité de selección constituido a tal efecto, elegido por el Sr. alcalde de Mequinenza y formado por el director del festival y un director adjunto determinarán los grupos participantes atendiendo al nivel artístico y técnico de los cortometrajes.

La decisión del comité será inapelable.

Se comunicarán las obras seleccionadas durante el mes de julio de 2026.

La gestión y pago de los derechos de exhibición pública, correrá a cargo del productor correspondiente de cada obra. La organización del Festival, en ningún caso, se hace responsable de este incumplimiento.

LUGAR Y FECHAS

El festival se desarrollará durante los días 3, 4, 5 y 6 de septiembre de 2026 en horario de tarde a concretar en la Sala "Goya" de Mequinenza, quedando reservado un día para la celebración del acto de clausura y la entrega de premios.

La programación de los cortometrajes se determinará y comunicará a cada representante de los cortometrajes.

DECRETO RESOLUCION ALCALDIA
Número: 2026-0170 Fecha: 16/06/2026





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

JURADO

1. La valoración de las obras de cine corresponderá a un jurado integrado por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: Alcalde o Concejal delegado de Cultura del Ayuntamiento de Mequinenza.
 - b) Vicepresidente: El director del festival.
 - b) Vocales: 4 representantes vinculados al mundo cinematográfico y la comunicación audiovisual.
 - c) Secretario: con voz y sin voto, elegido entre el personal del Ayuntamiento de Mequinenza.

El jurado será designado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mequinenza.

El público asistente a través de votación en cada una de las sesiones determinará el Premio del Público. Para ello se entregarán unas papeletas numeradas a los asistentes de cada sección de cortometrajes que deberán depositar en una urna cerrada al finalizar la sesión ubicada en el vestíbulo de la Sala Goya supervisada por el comité organizador.

PREMIOS

Los premios se entregarán en la Gala de Clausura del Festival. En caso de que ningún miembro representante de la producción pueda recoger el premio, se deberá comunicar por vía administrativa al Ayuntamiento de Mequinenza dicha ausencia justificada, para que se pueda otorgar el premio.

Los premios determinados son:

- Premio al Mejor Cortometraje de la sección de Ficción: 400 €
- Premio al Mejor Cortometraje de la sección Documental: 400 €
- Premio al Mejor Cortometraje de la sección de Animación: 400 €
- Mejor Western de la sección Río Bravo: 400 €
- Premio del Público “Antonio Blas”: 400 €

Otros premios:

- Premio “Aragón TV” al Mejor Cortometraje Aragonés: Aragón Televisión como entidad colaboradora del festival, concederá un premio consistente en novecientos euros (900 €) al autor o productora del cortometraje aragonés seleccionado, por la cesión de derechos de emisión en los canales de Aragón TV y de la promoción de la obra.
- Menciones especiales a determinar por el jurado sin dotación económica.

RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para resolver el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.
2. El plazo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a partir de la finalización del acto de clausura del Festival, transcurrido el cual deberán entenderse denegadas. La resolución se notificará al beneficiario del premio, no precisándose aceptación expresa de la subvención.
3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto del premio, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe del premio, así como, de forma fundamentada, la





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

desestimación y la no concesión del premio por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. El decreto de concesión se publicará en la página web del Ayuntamiento de Mequinenza.
5. Contra la orden de resolución que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o podrán impugnarla directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El candidato premiado deberá presentar una ficha de terceros debidamente cumplimentada en el plazo máximo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación.

OBLIGACIONES DE LOS CANDIDATOS PREMIADOS

1. La concesión del premio implica por parte del beneficiario la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular los beneficiarios están obligados a:
 - a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General, el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.
 - b) Hallarse al corriente, durante toda la vida de la subvención, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de toda deuda pendiente con la Hacienda del Ayuntamiento de Mequinenza. Antes de la concesión del premio, la persona física o jurídica premiada, deberá presentar los certificados de Hacienda y Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - c) En el supuesto que el beneficiario no opere ni resida en España, se deberá presentar una declaración responsable donde el interesado declare bajo su responsabilidad que no tiene obligaciones tributarias ni de la Seguridad Social en España al no ejercer actividad económica en el país. Igualmente deberá aportar un certificado de residencia fiscal, emitido por las autoridades fiscales de su país de origen y un certificado "sin datos" solicitado a la Agencia Tributaria Española (AEAT) y a la Tesorería de la Seguridad Social un certificado aportando su pasaporte o CIF extranjero, donde figure "denegación por inexistencia" o "sin datos".
1. La persona física o jurídicas premiada deberá presentar una ficha de terceros debidamente cumplimentada en el plazo máximo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación.

ASIGNACIÓN ECONÓMICA Y JUSTIFICACIÓN

El abono del premio se hará efectivo por su importe íntegro, mediante transferencia bancaria, una vez deducida la carga tributaria correspondiente. Para que el pago pueda hacerse efectivo, el beneficiario no precisará otra justificación que la acreditación previa por cualquier medio admisible en derecho de que reúne los requisitos de la convocatoria, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 35.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de los controles de verificación del

DECRETO RESOLUCION ALCALDIA
Número: 2026-0170 Fecha: 16/06/2026

Cód. Validación: 7SR7G6G9YDGT22YKGNZP2TYL
Verificación: <https://mequinenza.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y otras que hubieran podido establecerse.

RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

Recomienda para una mejor difusión, el envío por parte de los participantes al menos dos semanas antes del inicio de las proyecciones, de carteles e imágenes promocionales de los cortometrajes. En toda la difusión del festival, se incluirán los nombres de los directores y de las obras con las que van a participar, siendo gestionada a través del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento de Mequinenza.

Todo hecho o circunstancia no prevista en estas bases será resuelto por la organización del festival, informando oportunamente a los interesados.

La inscripción en el festival supone la aceptación de las presentes bases, así como la resolución de cualquier supuesto no recogido en estas por parte de la organización.

En Mequinenza, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al margen.

**El Alcalde-Presidente de Mequinenza
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)**

DECRETO RESOLUCION ALCALDIA
Número: 2026-0170 Fecha: 16/06/2026





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL XI FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE MEQUINENZA – MEQUINENZA INTERNATIONAL FILM FESTIVAL (MIFF)

DATOS DEL DIRECTOR / PRODUCTOR	
Nombre:	
Dirección:	
Localidad:	Provincia: CP:
OBRA QUE PRESENTAN AL FESTIVAL	
Título:	
Autor:	
Duración aproximada:	Género:
¿Genera derechos de autor?	(Sí o no)
REPRESENTANTE	
Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia: CP:
DNI/NIE/PASAPORTE:	Teléfono:
E-mail:	
MODO DE NOTIFICACIÓN (marcar con una X)	
Opción:	<input type="checkbox"/> En papel. <input type="checkbox"/> Electrónica.

SOLICITA ser admitido en el proceso de selección del XI Festival Internacional de Cine de Mequinenza.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma:

DECRETO RESOLUCION ALCALDIA
Número: 2026-0170 Fecha: 16/06/2026

